
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION N°	
313	/17

Montevideo, 25 de julio de 2017

VISTO: lo dispuesto por la Resolución de este Consejo Directivo Central provisorio N° 260/017 de 6 de junio de 2017;

RESULTANDO: I) que en virtud de dicha Resolución, se aprobó -sujeto a las consideraciones que pueda realizar la Oficina Nacional del Servicio Civil- la estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas de la UTEC, con la escala de retribuciones asociadas a los mismos;

II) que adicionalmente, aprobó una tabla de correspondencia entre los puestos de trabajo de la actual estructura organizativa y los de la nueva estructura mencionada;

III) que si bien no se ha recibido aún el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, requerido para migrar definitivamente a los funcionarios de la actual estructura a la nueva estructura, con las presupuestaciones que correspondan, se entiende conveniente comenzar a aplicar la nueva escala de retribuciones a partir del 1° de julio de 2017, a fin de evitar situaciones de inequidad entre los funcionarios;

CONSIDERANDO: I) que para aplicar esta nueva escala de retribuciones a los funcionarios que integran la actual estructura de apoyo, procede emplear la tabla de correspondencia antes referida;

II) que esta nueva escala de retribuciones no incluye el pago de compensaciones, pero refleja y absorbe determinadas compensaciones especiales mensuales dispuestas durante estos años de puesta en funcionamiento de la Universidad;

III) que sin perjuicio de ello, la incorporación de los funcionarios a

la nueva escala de retribuciones no puede significar una disminución de su retribución total;

IV) que en su mérito, resulta oportuno regular con carácter general los regímenes de compensaciones a emplear dentro de la institución, disponiendo su aplicación a partir del 1° de julio de 2017, conjuntamente con la nueva escala de retribuciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1°. Aplicar a partir del 1° de julio de 2017, la nueva escala de retribuciones aprobada por la Resolución de este Consejo Directivo Central provisorio N° 260/017 de 6 de junio de 2017.

2°. Aprobar la Ordenanza de Compensaciones que se adjunta a la presente Resolución y se considera parte integrante de la misma, disponiendo su aplicación también a partir del 1° de julio de 2017.

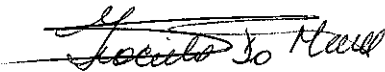
3°. Revocar toda compensación especial que se hubiere otorgado con anterioridad a la presente Resolución, así como toda otra compensación que no encuadre dentro de los regímenes de compensaciones regulados en la Ordenanza de Compensaciones que se aprueba.

4°. En caso de que la retribución total que perciba el funcionario en virtud de la nueva escala de retribuciones y de la Ordenanza de Compensaciones que se aprueba, fuere menor que la que viene percibiendo por el ejercicio de la función para la que fue contratado, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, que se absorberá en futuros ascensos o promociones, o por el pago de otras compensaciones.

5°. Encomendar al Secretario General, en coordinación con los Directores de los Institutos Tecnológicos Regionales y las Direcciones de Educación y de Servicios Corporativos, elaborar una propuesta de metas e indicadores para la instrumentación de los compromisos de gestión a suscribir con los funcionarios.

6°. Publicar la presente y difundir su contenido entre todos los funcionarios de la UTEC.

7°. Pase al área de Administración a sus efectos.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

ORDENANZA DE COMPENSACIONES

Artículo 1° (Concepto).-

Se entenderá por compensaciones a aquellas partidas retributivas, adicionales al sueldo base, que sean dispuestas discrecionalmente por el Consejo Directivo Central en atención a los criterios, objetivos y condiciones que el mismo estipule, con la finalidad de compensar, fomentar o premiar determinadas actividades o situaciones funcionales.

Artículo 2° (Competencia).-

El otorgamiento, quita y/o revisión de las compensaciones, será competencia del Consejo Directivo Central.

Artículo 3° (Tipos).-

Se establecen los siguientes regímenes de compensación aplicables a los funcionarios de la Universidad Tecnológica:

- a) Compensación por Dedicación Exclusiva
- b) Compensación al cargo de Secretario General
- c) Compensación por funciones de gestión
- d) Partida por desarraigo
- e) Compensaciones especiales
- f) Compensación por desempeño

Artículo 4° (Compensación por Dedicación Exclusiva).-

Se establece una Compensación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 40% del sueldo base nominal respectivo, que podrá otorgarse a aquellos funcionarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a) se consagren integralmente a sus tareas, con la exclusión de toda otra actividad remunerada no autorizada expresamente por el Consejo Directivo Central;
- b) cumplan un horario mínimo de cuarenta horas semanales de labor; y
- c) posean la idoneidad y solvencia que permitan justificar en lo intelectual, técnico y moral que el funcionario cumplirá con los objetivos perseguidos mediante el régimen de dedicación exclusiva.

Serán beneficiarios de esta Compensación por Dedicación Exclusiva los Directores de los Institutos Tecnológicos Regionales, el Director de Educación y el Director de Servicios Corporativos.

Asimismo, el Consejo Directivo Central podrá otorgar esta compensación a funcionarios docentes, con el objeto de fomentar el desarrollo de la investigación y/o la formación de investigadores.


Artículo 5° (Compensación al puesto de Secretario General).-


Se establece una Compensación al puesto de Secretario General equivalente al 60% de su sueldo base nominal, con el objeto de retribuir las tareas de mayor responsabilidad que dicho puesto demanda.

Artículo 6° (Compensación por funciones de gestión).-

Se establece una Compensación por funciones de gestión, equivalente a hasta un 30% del sueldo base nominal respectivo, que podrá otorgarse a aquellos funcionarios docentes que desempeñen adicionalmente funciones de gestión vinculadas a la carrera o unidad curricular que imparten.

Artículo 7° (Partida por desarraigo).-

 Se establece una Partida por desarraigo con la finalidad de compensar los gastos y dificultades especiales a que se enfrentan aquellos funcionarios que, para el cumplimiento de su función, deban radicarse en el Interior del país, fuera de su lugar de residencia habitual.

 Dicha Partida se abonará mensualmente al funcionario, en forma progresiva durante el plazo máximo de tres años: durante el primer año, será equivalente al 40% del sueldo base nominal respectivo; durante el segundo año, será equivalente al 30% del sueldo base nominal respectivo; y durante el tercer año, será equivalente al 20% del sueldo base nominal respectivo.

Artículo 8° (Compensaciones especiales).-

Con carácter excepcional y transitorio, el Consejo Directivo Central podrá otorgar compensaciones especiales a funcionarios, con la finalidad de responder a situaciones extraordinarias de mayor responsabilidad o de incentivar el cumplimiento de objetivos

fundamentales de la actividad universitaria cuando demanden una exigencia que exceda las obligaciones normales del cargo.

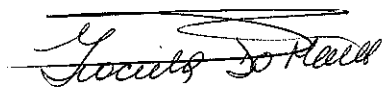
Artículo 9° (Compensación por desempeño).-

Se establece una Compensación por desempeño con la finalidad de premiar a funcionarios que registren un desempeño por encima del Esperado. Dicho desempeño se evaluará en función del cumplimiento de metas e indicadores determinados en compromisos de gestión, conforme a lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

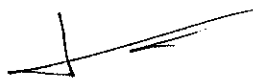
El Consejo Directivo Central regulará la implementación de esta Compensación por desempeño, conjuntamente con la fijación de metas e indicadores y la reglamentación del sistema de evaluación de desempeño respectivo.

Artículo 10 (Disposición final).-

El pago de las compensaciones que se aprueban por la presente Ordenanza, se vinculan exclusivamente al desempeño de tareas en la Universidad Tecnológica.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica